



# Fundación Universitaria Sanitas

## ACUERDO No. 067 de 2020.

(Aprobado en Acta 349 del 25 de febrero de 2020)

“Por la cual se modifica el proceso de admisión del programa académico de Medicina de la Fundación Universitaria Sanitas.”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General de la misma y

### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su Artículo No. 69, consagró el principio de la autonomía universitaria, facultando a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley, razón por la cual en desarrollo de dicho principio la Ley 30 de 1992, en su artículo 28º, precisó que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 6º incluye como objetivo de la Educación Superior y de sus instituciones el *“ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional”*.
3. Que la Política Institucional de Admisiones, Registro y Control Académico vigente, establece los principios que rigen el proceso de admisión, registro y control académico:
  - **Objetividad:** *Permite apreciar las cosas con independencia e imparcialidad sobre las decisiones y acciones que emprenden las áreas e instancias involucradas en el proceso.*
  - **Imparcialidad:** *Genera la garantía de la independencia en la toma de decisiones, evitando los prejuicios, es decir las consideraciones de carácter subjetivo; para centrarse en la objetividad al abordar un asunto o realizar un juicio, o emitir un concepto.*



# Fundación Universitaria Sanitas

- **Confiabilidad:** *Propicia relaciones significativas, duraderas y exitosas; basadas en los valores institucionales, como la responsabilidad, la integralidad, la honestidad y la lealtad.*
  - **Confidencialidad:** *Refiere a la propiedad de la información, por la que se garantiza que esta sea accesible únicamente al personal autorizado a la gestión de dicha información.*
  - **Transparencia:** *Evidencia el accionar del área y de las instancias involucradas en el proceso, a través de estrategias y mecanismos que den visibilidad tanto interna como externa, sobre los resultados y ejecución de las políticas, lineamientos, reglamentos, procedimientos y acciones de admisión, registro y control académico.*
  - **Inclusión y equidad:** *Expresa nuestro compromiso con el acceso y participación de todas las personas, sin distingo alguno de raza, credo, género, discapacidad u otra condición, para garantizar el acceso a la educación superior, acorde con los resultados de los procesos de admisión, registro y control académico.*
4. Que la Política de Admisiones, Registro y Control Académico, establece como uno de sus objetivos “*desarrollar las actividades de los procesos relacionados con las inscripción, selección y matrícula, basados en los requisitos establecidos por cada uno de los programas y las normas definidas por la Fundación Universitaria Sanitas.*”
  5. Que el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Fundación Universitaria Sanitas (Acuerdos 036 de 2012 y 052 de 2015) en su Artículo 5º establece que la selección “*es el proceso mediante el cual la Fundación podrá aplicar pruebas de conocimiento, de aptitudes, entrevista personal y/o aquellas otras que considere pertinentes para cada caso particular, de acuerdo con los criterios definidos por el Consejo de Facultad del respectivo programa académico.*” Asimismo, el Artículo 6º de dicho Reglamento señala que serán “*admitidos los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en el proceso de selección, tomando en consideración que los cupos serán adjudicados en ese orden, hasta completar el cupo máximo establecido para el respectivo programa académico.*”
  6. Que en cumplimiento de la citada normatividad, el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas – Unisanitas, en su sesión del 25 de febrero del año en curso, la cual consta en el Acta 349 de este organismo, previa delegación dada a la Vicerrectoría para gestionar con la Facultad de Medicina y el área de Admisiones, Registro y Control Académico, la modificación del proceso de admisión del citado programa académico (Acta 332, del 19 de marzo de 2019), consideró pertinente aprobar la propuesta de modificación de ajustes al proceso de selección del programa de **Medicina**, con el fin de mejorar el perfil de ingreso de los aspirantes al programa.



# Fundación Universitaria Sanitas

7. Que la modificación al proceso involucra entre otros aspectos, incluir la presentación de una prueba de suficiencia en segunda lengua (Inglés) en la primera fase de selección, la cual deberá ser presentada por todos los aspirantes.
8. Que acorde con lo establecido en el literal d) del artículo 38° del Estatuto General de la Fundación Universitaria Sanitas, es función del Consejo Académico de la misma, decidir sobre asuntos académicos que estatutariamente no sean de competencia de otros órganos o autoridades de la Institución.
9. Que por lo expuesto, el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas mediante el presente Acuerdo, en el marco de lo previsto en su Política Institucional de Admisiones, Registro y Control Académico, así como en los Artículos 5° y 6° del Reglamento Estudiantil de Pregrado de la misma, establece los nuevos criterios que se aplicarán al proceso de selección y admisión de los estudiantes del programa académico de **Medicina**, a partir del periodo académico 2020-2.

En mérito de lo anterior,

## ACUERDA:

**Artículo 1°.-** Sin perjuicio de los requisitos de inscripción establecidos por el área de Admisiones, Registro y Control Académico de la Fundación Universitaria Sanitas, el proceso de selección al programa académico de **Medicina** se desarrollará en las siguientes etapas, luego de las cuales se definirán los aspirantes admitidos al mismo, de conformidad con los criterios señalados en el presente acuerdo:

### 1.1. Etapa de preselección:

- 1.1.1. Durante esta etapa se evaluarán los resultados obtenidos por los aspirantes en las Pruebas Saber 11, los cuales deberán aportar dentro del plazo máximo establecido por el área de Admisiones, Registro y Control Académico de la Fundación Universitaria Sanitas, so pena de ser excluidos del proceso.

Los resultados de dichas pruebas tendrán un peso equivalente al sesenta por ciento (60%) del total valorado en esta primera etapa de preselección (figura 1), acorde con los siguientes criterios de ponderación (tabla 1):



# Fundación Universitaria Sanitas

PONDERACIÓN PRUEBAS SABER 11	
Lectura crítica	30%
Matemáticas	25%
Ciencias Sociales y ciudadanas	15%
Ciencias naturales	15%
Inglés	15%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Tabla 1. Criterios de Ponderación – Pruebas Saber 11

- 1.1.2. Asimismo, en esta etapa los aspirantes al referido programa académico deberán realizar una prueba clasificatoria de inglés, cuyo resultado tendrá un peso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total valorado en esta etapa de preselección (figura 1). La programación de dicha prueba se dará acorde con los plazos previstos en el Calendario Académico Institucional, y será informada a los aspirantes que realicen en debida forma el proceso de inscripción al citado programa (por parte del área de Admisiones, Registro y Control Académico de la Fundación Universitaria Sanitas o a través de cualquier otro mecanismo de difusión establecido por la Institución), y no habrá lugar a la reprogramación de esta actividad, salvo en eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente sustentados por escrito ante el Comité de Admisiones de que trata el numeral 1.1.3. del presente Acuerdo.
- 1.1.3. El análisis y la valoración de los resultados establecidos en la Etapa de Preselección, estará a cargo del Comité de Admisiones conformado por la Decanatura de la Facultad de Medicina, la Dirección Académica del programa de Medicina, la Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico, quien emitirá el Acta contentiva del listado de los aspirantes preseleccionados que obtuvieron los mejores resultados en esta etapa. No obstante, en caso de ausencia temporal o incidental de alguno de los citados funcionarios, la Vicerrectoría podrá designar un delegado de la Institución para efectos de la representación correspondiente durante este proceso.
- 1.2. Etapa de selección:**
- 1.2.1. Una vez el Comité de Admisiones emita el Acta contentiva del **listado de los aspirantes preseleccionados**, con los puntajes totales obtenidos por éstos en la preselección, se citará a estos aspirantes a una entrevista cuya programación se dará dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico Institucional.
- 1.2.2. La citación a entrevista se realizará desde del área de Admisiones, Registro y Control Académico de la Fundación Universitaria Sanitas y/o a través de cualquier otro mecanismo de difusión establecido por la Institución, bajo el entendido que no habrá lugar a la reprogramación de esta actividad, salvo en



# Fundación Universitaria Sanitas

eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente sustentados por escrito ante el Comité de Admisiones.

- 1.2.3. La entrevista será realizada como mínimo, por un representante de la Facultad de Medicina y un Psicólogo del área de Bienestar Universitario, quienes emitirán un resultado que tendrá un peso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total valorado en esta etapa de selección.
- 1.2.4. Luego de recibidos los resultados de las entrevistas realizadas a los aspirantes que participaron de la presente etapa, el Comité de Admisiones realizará el análisis y la valoración final de los mismos. Para ello, tendrá en cuenta los resultados de las pruebas Saber 11 (ponderados) y los resultados de la entrevista. La entrevista representa el cuarenta 40% de la valoración total de esta etapa de selección, y la prueba Saber 11 representa el sesenta 60% restante (ver figura 1).
- 1.2.5. Con base en lo anteriormente expuesto, el Comité de Admisiones emitirá el Acta contentiva del listado definitivo de admitidos y la lista de espera de aspirantes al programa de Medicina de la Fundación Universitaria Sanitas, bajo el entendido que serán admitidos los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos durante esta etapa del proceso.
- 1.2.6. El Acta del Comité de Admisiones, será remitida al área de Admisiones, Registro y Control Académico responsable de difundir los resultados del proceso, acorde con la Política de Comunicaciones de la Institución. A su vez, el Director del Programa de Medicina, presentará ante el Consejo de dicha Facultad el informe con los resultados del proceso, semestre a semestre.

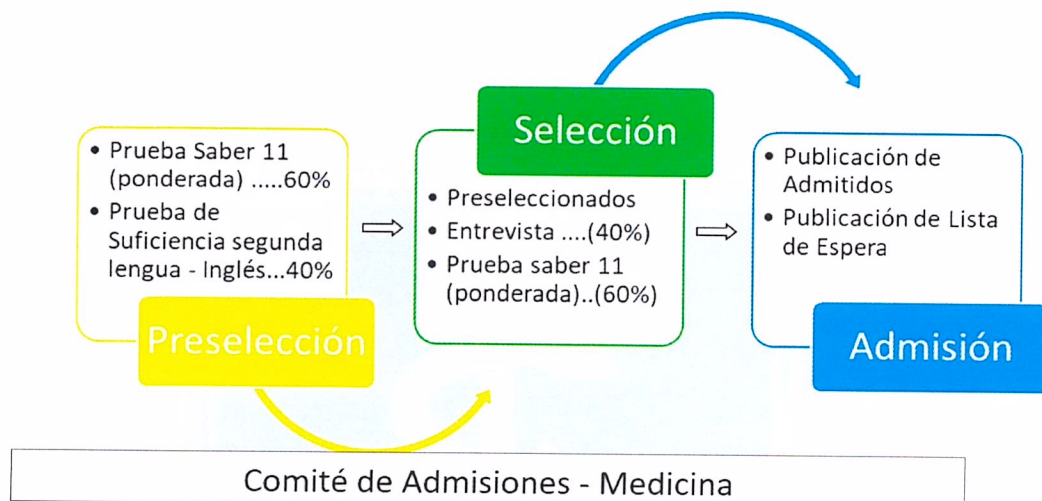


Figura 1. Proceso de selección al programa académico de Medicina



# Fundación Universitaria Sanitas

**Artículo 2°.-** Los resultados emanados de los análisis y valoraciones realizadas durante las etapas descritas en el presente Acuerdo, no serán susceptibles de recursos y/o solicitudes de revisión por parte de los aspirantes que no resulten admitidos durante el proceso de selección al programa académico de **Medicina**.

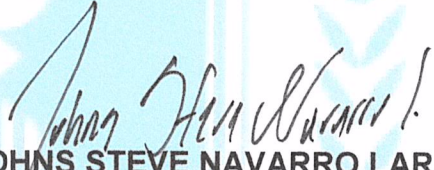
**Artículo 3°.- Interpretación y reglamentación:** Corresponde al Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas, reglamentar, modificar y/o adicionar los aspectos que considere pertinentes en relación con el presente acuerdo, así como interpretar, en caso de duda, el alcance de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo.

**Artículo 4°.** **Vigencia:** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes marzo de dos mil veinte (2020).

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARIO ARTURO ISAZA RUGET**  
Presidente del Consejo Académico

  
**JOHNS STEVE NAVARRO LARA**  
Secretario General